

3.4

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
SOBRE COOPERACIÓN EN AGRICULTURA**

ENTRE

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ**

Y

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA
REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM**

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) de la República de Panamá y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MARD) de la República Socialista de Vietnam, de aquí en adelante referidos como "las Partes",

Reconociendo la importancia de la cooperación en la ciencia y tecnología en promover el desarrollo agropecuario y fortalecer las relaciones de amistad existentes entre ambos países;

Deseando realzar las actividades de cooperación y programas en agricultura,

Acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO I
PROPÓSITO DE LA COOPERACIÓN**

El propósito de este Memorando es establecer un marco legal para promover más aún la cooperación en agricultura y campos relacionados entre científicos e instituciones de investigación agrícola, desarrollo de temas relevantes a las leyes y regulaciones de los respectivos países, en el principio de la equidad, mutuo respeto y mutuo beneficio.

**ARTÍCULO II
ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las áreas relacionadas como prioridad para la cooperación incluyen pero no se limitan a: arroz, plantas de frutas tropicales, pepitas de marañón, caucho, maquinaria agrícola, pesca y otros campos relacionados a la agricultura acordados mutuamente por las Partes.

**ARTÍCULO III
MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN**

Las actividades y programas de cooperación pueden llevarse a través de las siguientes modalidades:

- a) Intercambio en delegaciones de expertos, científicos y técnicos;
- b) Intercambio de semillas de cultivos y raza de animales, información y documentos técnicos;
- c) Organización conjunta de seminarios técnicos, talleres y conferencias;
- d) Coordinación en la formulación e implementación de Proyectos de investigación de interés para las Partes:

Handwritten signature

- e) Cualquier otra forma de cooperación por mutuo acuerdo de las Partes.

ARTÍCULO IV GRUPO DE TRABAJO

Un grupo de trabajo de cooperación en agricultura compuesto por representantes de las Partes, deben encargarse conjuntamente de las discusiones y establecimiento de programas que se refieren en el presente Memorando, como también a su evaluación y seguimiento. El grupo de trabajo debe reunirse por acuerdo mutuo de las Partes, al menos una vez cada dos (2) años, alternadamente en Panamá y en Vietnam.

ARTÍCULO V FINANCIAMIENTO

Las Partes sujetas a la disponibilidad de fondos, deben pagar los costos que se deriven del cumplimiento del presente Memorando, y las Partes, deben cumplir con las leyes y regulaciones de sus propios países.

ARTÍCULO VI RESOLUCIÓN DE DISCORDANCIAS

Todas las discordancias o disputas, que surjan en la interpretación o aplicación del presente Memorando, serán resueltas por mutuo consentimiento de las Partes.

ARTÍCULO VII ENTRADA EN VIGENCIA, ENMIENDAS, VALIDEZ Y TERMINACIÓN

El presente Memorando entrará en vigencia al momento de su firma, y permanecerá vigente, por el término de cinco (5) años y se renovará automáticamente por igual período, a menos que una de las Partes quiera dar por terminado el mismo notificando por escrito a la otra Parte, seis (6) meses antes de la fecha de expiración. La terminación del presente Memorando no afectará la validez o duración de los programas y actividades en ejecución previos a dicha terminación.


El presente Memorando puede ser enmendado por acuerdo escrito de las Partes.

Dado en *HANOI* los 9 días del mes de *Junio* de 2008 en dos ejemplares en idiomas español e inglés siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO DE
LA REPÚBLICA DE PANAMÁ


GUILLERMO A. SALAZAR N.
Ministro

POR EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO
RURAL DE LA REPÚBLICA
SOCIALISTA DE VIETNAM


CAO DUC PHAT
Ministro

